



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0862

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 24 de Enero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



ACUERDO No. COTAPEC/001/2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO: Con base en los razonamientos expuestos en los Considerandos de este Acuerdo, se aprueba el informe de adecuaciones presupuestales realizadas y del presupuesto ejercido de la Comisión correspondiente al cuarto trimestre de 2018, que constan en el documento que como anexo forma parte integral de esta determinación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de enero de dos mil diecinueve**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



ANEXO

AFECTACIONES PRESUPUESTALES – CUARTO TRIMESTRE DE 2018

REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
161-C2-06-1346-1	52,246.67	161-C2-06-1321-1	7,796.44
		161-C2-06-1322-1	44,450.23
161-C3-03-5641-2	12,183.48	161-C2-06-3221-1	12,183.48
161-C3-03-5191-2	15,660.00	161-C2-06-3221-1	15,660.00
161-C2-06-1346-1	46,066.93	161-C2-01-1412-1	37,819.86
		161-C2-01-1511-1	180.68
		161-C2-06-1511-1	5,654.61
		161-C2-07-1511-1	2,040.76
		161-C2-10-1511-1	255.34
		161-C4-05-1511-1	60.60
		161-C4-08-1511-1	55.08
161-C1-01-2611-1	3,100.00	161-C1-01-2111-1	6,253.99
161-C1-01-3551-1	10,979.60	161-C1-01-2211-1	4,668.11
161-C1-01-3711-1	1,954.00	161-C1-01-2961-1	5,000.00
161-C1-01-5111-2	6,785.60	161-C1-01-3451-1	4,529.34
161-C2-01-2961-1	6,387.29	161-C1-01-3521-1	5,000.00
161-C2-01-3551-1	4,631.32	161-C1-01-3751-1	19,797.08
161-C2-01-5111-2	9,851.00	161-C2-01-2111-1	4,694.00
161-C3-02-2611-1	13,361.60	161-C2-01-2211-1	5,000.00
161-C3-02-3551-1	11,477.72	161-C2-01-2611-1	11,700.00
161-C3-03-2111-1	5,123.87	161-C2-01-3451-1	6,202.32
161-C3-03-2141-1	55,282.89	161-C2-01-3521-1	5,000.00
161-C3-03-2211-1	33,106.38	161-C2-01-3711-1	19,250.00
161-C3-03-3331-1	112,387.59	161-C2-01-3751-1	29,700.00
161-C3-03-3551-1	8,954.52	161-C3-02-2111-1	5,362.40
161-C3-03-3612-1	134,371.60	161-C3-02-2211-1	3,211.95
161-C3-03-3711-1	7,202.00	161-C3-02-2961-1	1,093.25
161-C3-03-5111-2	12,928.96	161-C3-02-3141-1	12,185.00
161-C3-03-5151-2	3.00	161-C3-02-3171-1	19,746.30
161-C1-04-2211-1	5,415.41	161-C3-02-3181-1	4,045.16
161-C1-04-3551-1	2,221.00	161-C3-02-3451-1	3,513.67
161-C1-04-5111-2	4,832.44	161-C3-02-3521-1	10,000.00
161-C4-05-2611-1	9,700.00	161-C3-02-3611-1	7,229.00
161-C4-05-5111-2	3,198.00	161-C3-02-3612-1	100,000.00
161-C4-05-5151-2	11,867.48	161-C3-02-3711-1	28,084.00
161-C2-06-2111-1	78,921.22	161-C3-02-3721-1	3,300.00
161-C2-06-2161-1	48,350.70	161-C3-02-3751-1	17,732.19
161-C2-06-2211-1	48,074.83	161-C3-02-3851-1	16,000.00
161-C2-06-2231-1	820.97	161-C3-02-3921-1	2,606.00
161-C2-06-2461-1	5,513.75	161-C3-02-4451-1	95,000.00
161-C2-06-2611-1	15,556.00	161-C3-03-2151-1	4,027.00



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
161-C1-01-2711-1	3,360.36	161-C3-03-2231-1	108.25
161-C2-06-2921-1	11,113.43	161-C3-03-2611-1	23,800.00
161-C2-06-3111-1	26,263.00	161-C3-03-2961-1	9,485.30
161-C2-06-3181-1	950.16	161-C3-03-3181-1	3,626.05
161-C2-06-3331-1	210,404.09	161-C1-01-3311-1	92,000.00
161-C2-06-3381-1	134,252.43	161-C3-03-3341-1	1,997.00
161-C2-06-3411-1	729.45	161-C3-03-3361-1	8,250.00
161-C2-06-3451-1	16,472.33	161-C3-03-3451-1	4,526.77
161-C2-06-3471-1	15,515.56	161-C3-03-3521-1	10,000.00
161-C2-06-3511-1	459,308.60	161-C3-03-3591-1	3,000.00
161-C2-06-3921-1	8,629.00	161-C3-03-3611-1	7,612.00
161-C2-06-5111-2	11,746.00	161-C3-03-3613-1	10,400.00
161-C2-06-5151-2	1,579.64	161-C3-03-3661-1	24,000.00
161-C2-06-5191-2	2,799.00	161-C3-03-3751-1	2,994.04
161-C4-11-2941-1	1,575.77	161-C3-03-3921-1	2,750.00
161-C4-11-3271-1	32,702.20	161-C1-04-2111-1	4,611.73
161-C4-11-3531-1	9,632.00	161-C1-04-2611-1	6,500.00
161-C2-10-5111-2	6,115.00	161-C1-04-3451-1	2,776.73
161-C2-07-2141-1	7,925.73	161-C1-04-3521-1	1,173.00
161-C2-07-5111-2	1,301.20	161-C1-04-3721-1	3,300.00
161-C4-08-2611-1	2,500.00	161-C1-04-3921-1	2,750.00
161-C4-08-5111-2	9,776.16	161-C1-04-5151-2	6,000.00
161-C4-08-5151-2	11,867.48	161-C4-05-2111-1	1,184.00
161-C3-09-5151-2	8,796.96	161-C4-05-2211-1	2,000.00
161-C3-02-2711-1	531.36	161-C2-06-2141-1	24,206.42
161-C4-05-2711-1	3,189.33	161-C2-06-2151-1	5,250.00
161-C3-03-3831-1	5,851.98	161-C2-06-2181-1	6,600.00
161-C3-02-5111-2	12,896.00	161-C2-06-2612-1	5,525.54
161-C2-06-2481-1	212,975.64	161-C2-06-2961-1	18,327.00
161-C4-11-5151-2	6,563.70	161-C2-06-3141-1	17,883.00
161-C2-06-3171-1	9,328.09	161-C2-06-3221-1	485,484.83
161-C2-06-3531-1	12,520.00	161-C2-06-3231-1	41,669.99
161-C3-02-5411-2	264,735.00	161-C2-06-3271-1	36,725.20
161-C2-06-3131-1	1,954.72	161-C2-06-3291-1	10,000.00
161-C1-04-3711-1	5,181.00	161-C2-06-3311-1	100,000.00
		161-C2-06-3341-1	20,000.00
		161-C2-06-3361-1	8,250.00
		161-C2-06-3521-1	9,186.00
		161-C2-06-3551-1	11,635.81
		161-C2-06-3581-1	11,300.00
		161-C2-06-3591-1	5,018.00
		161-C2-06-3721-1	3,300.00
		161-C2-06-3831-1	51,351.01
		161-C2-06-3981-1	23,367.62
		161-C2-06-5211-2	467.00
		161-C2-06-5691-2	7,469.00
		161-C2-06-5911-2	11,000.00
		161-C4-11-2111-1	2,872.50



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
		161-C4-11-2211-1	1,296.09
		161-C4-11-3341-1	20,000.00
		161-C4-11-3711-1	10,000.00
		161-C4-11-5911-2	3,000.00
		161-C2-10-2111-1	3,209.56
		161-C2-10-2211-1	3,000.00
		161-C2-10-2611-1	1,500.00
		161-C2-10-3751-1	9,381.28
		161-C2-10-5151-2	6,000.00
		161-C2-07-2111-1	4,210.99
		161-C2-07-2211-1	2,129.22
		161-C2-07-2611-1	1,000.00
		161-C2-07-3341-1	100,000.00
		161-C2-07-3581-1	10,410.00
		161-C2-07-3751-1	6,323.03
		161-C2-07-3831-1	90,000.00
		161-C2-07-5151-2	6,000.00
		161-C4-08-2111-1	4,031.84
		161-C2-01-2141-1	37,500.00
		161-C4-08-2211-1	842.61
		161-C4-08-3341-1	20,000.00
		161-C4-08-3711-1	24,475.00
		161-C4-08-3751-1	1,804.01
		161-C4-08-3831-1	20,000.00
		161-C4-08-3921-1	2,750.00
		161-C3-09-2111-1	5,268.04
		161-C3-09-2141-1	37,500.00
		161-C3-09-2211-1	904.79
		161-C3-09-2611-1	900.00
		161-C3-09-3341-1	20,000.00
		161-C3-09-3751-1	4,491.00
		161-C3-09-3831-1	59,894.01
		161-C3-09-3921-1	2,612.00
		161-C3-09-5111-2	2,000.00
		161-C2-01-2711-1	2,429.00
		161-C3-03-2711-1	6,308.00
		161-C1-04-2711-1	4,255.66
		161-C2-06-2711-1	7,903.80
		161-C2-07-2711-1	4,506.00
		161-C4-08-2711-1	6,544.00
		161-C3-09-2711-1	3,154.00
		161-C2-10-2711-1	3,154.00
		161-C4-11-2711-1	896.00
		161-C3-09-3711-1	10,000.00
		161-C1-04-3751-1	5,346.20
		161-C2-06-2911-1	363.15
		161-C3-02-3331-1	14,445.28
TOTALES:	2,329,560.19		2,329,560.19



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



“2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

PRESUPUESTO EJERCIDO – CUARTO TRIMESTRE DE 2018

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO VIGENTE	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,685,641.57	0.00	3,685,641.57	\$4,403,248.33
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$2,630,904.69	0.00	2,630,904.69	\$2,700,711.51
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$431,135.07	-46,066.93	385,068.14	\$1,068,428.25
1400	Seguridad social	\$552,976.54	37,819.86	590,796.40	\$562,110.86
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$70,625.27	8,247.07	78,872.34	\$71,997.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$309,892.64	-267,598.34	42,294.30	\$265,272.04
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$183,355.85	-38,821.94	144,533.91	\$109,838.52
2200	Alimentos y utensilios	\$25,316.44	-64,256.57	-38,940.13	\$60,081.03
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$5,042.99	-218,489.39	-213,446.40	\$4,285.09
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$95,000.00	6,707.94	101,707.94	\$76,961.60
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$0.00	32,069.41	32,069.41	\$4,541.40
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$1,177.36	15,192.21	16,369.57	\$9,564.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$968,295.79	515,466.44	1,483,762.23	\$648,387.67
3100	Servicios básicos	\$79,115.00	18,989.54	98,104.54	\$53,375.64
3200	Servicios de arrendamiento	\$5,639.33	538,339.30	543,978.63	\$19,878.90
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$132,660.00	-52,101.83	80,558.17	\$217,590.69
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$71,273.36	-11,168.51	60,104.85	\$5,778.35
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$405,515.85	-438,001.95	-32,486.10	\$9,742.74
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$103,866.80	14,869.40	118,736.20	\$111,683.80
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$66,764.49	184,940.83	251,705.32	\$56,318.52
3800	Servicios oficiales	\$16,487.79	231,393.04	247,880.83	\$27,825.01
3900	Otros servicios generales	\$86,973.17	28,206.62	115,179.79	\$146,194.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	95,000.00	95,000.00	\$0.00
4400	Ayudas sociales	\$0.00	95,000.00	95,000.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$53,288.33	-342,868.10	-289,579.77	\$175,439.04
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$28,856.43	-118,567.62	-89,711.19	\$125,774.56
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00	467.00	467.00	\$6,799.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$0.00	-264,735.00	-264,735.00	\$0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$24,431.90	25,967.52	50,399.42	\$42,865.48
5900	Activos intangibles	\$0.00	14,000.00	14,000.00	\$0.00
	Total	\$5,017,118.33	0.00	5,017,118.33	\$5,492,347.08



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



ACUERDO No. COTAIEP/002/2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2019 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se aprueba el Programa de Trabajo Anual 2019 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche conforme al documento que forma parte integral del presente Acuerdo como su anexo, con base en los razonamientos expuestos en sus Considerandos.

SEGUNDO: El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de enero de dos mil diecinueve**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.

Anexo único

Programa anual de trabajo 2019

➤ Capacitación

Proporcionar a los servidores públicos las herramientas necesarias que les permita mejorar la gestión de acceso a la información pública y la protección de los datos personales a fin de incrementar los niveles de confianza en los sujetos obligados.

Actividades específicas

- a) Coordinación, organización e impartición de capacitación a los sujetos obligados mediante cursos sobre aspectos generales de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales.
- b) Coordinación, organización e impartición de cursos focalizados en materia de obligaciones de transparencia, clasificación de información, lineamientos para la protección de datos personales y gobierno abierto.
- c) Otorgar el reconocimiento "100% capacitado" a los integrantes del Comité de Transparencia y al responsable de la unidad de transparencia de los sujetos obligados que cumplan con los requisitos para tal fin.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



➤ **Promoción de la cultura de la transparencia, gobierno abierto, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales**

Actividades específicas

- a) A través de la “Caravana de la transparencia” y el programa “Transparencia cerca de ti”, llevar a cabo la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la protección de datos personales, el acceso a la información pública y gobierno abierto a los diversos sectores de la sociedad, lo cual incluye orientación directa, la utilización de redes sociales, la distribución de material impreso y digital.
- b) Promoción u organización de foros, seminarios, talleres y eventos dirigidos a los servidores públicos y sociedad civil en general.
- c) La celebración de convenios de apoyo y colaboración.
- d) Atención y orientación a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho constitucional de acceso a la información pública, rectificación, corrección y protección de datos personales e interposición del recurso de revisión, con especial atención a los sectores vulnerables.
- e) Promover a las autoridades educativas competentes, a las instituciones públicas y privadas, la inclusión en sus planes y programas de estudio, contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- f) Brindar a los grupos vulnerables las herramientas necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- g) Brindar asesoría y servicios en materia de transparencia a personas discapacitadas, maya hablantes y de la tercera edad a través de un módulo de atención.
- h) Proporcionar a la población la orientación que requieran para la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales; para interponer un recurso de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

➤ **Coordinación y vigilancia de sujetos obligados**

Evaluación y seguimiento permanente para la verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y protección de datos personales.

Actividades específicas

- a) Verificación oficiosa de las obligaciones comunes y específicas que a cada sujeto obligado corresponden por Ley y que se encuentran publicadas en su portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- b) Recepción y seguimiento al oportuno cumplimiento de la entrega de informes semestrales de acceso a la información y de protección de datos personales que deben realizar los sujetos obligados, procediendo a su análisis para efectos de emitir los comentarios y en su caso, recomendaciones procedentes.
- c) Seguimiento a la oportuna entrega de las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados para la autorización correspondiente.
- d) Para los efectos de ley, dar seguimiento oportuno a la entrega de los índices de expedientes reservados que generen los sujetos obligados.
- e) Actualización del padrón de sujetos obligados del estado de Campeche.
- f) Brindar las herramientas y mecanismos que faciliten a los responsables el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”



- g) Fomentar el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales tienen los sujetos obligados, promoviendo buenas prácticas que contribuyan a la obtención de mejores resultados en cualquier ejercicio de medición que se realice.

➤ **Gobierno abierto**

Promover lógicas colaborativas en el Estado para impulsar el gobierno abierto desde lo local, así como la adopción de prácticas locales exitosas de transparencia para su implementación por parte de los sujetos obligados.

Actividades específicas

- Integración del Plan de Acción Local (PAL) 2019.
- Lanzamiento e implementación del Plan de Acción Local 2019.
- Seguimiento y monitoreo de compromisos y actividades de los actores involucrados.
- Evaluación final del Programa de Acción Local.
- Actualización del micro sitio de Gobierno Abierto.

➤ **Vinculación**

Coordinar esfuerzos con los sujetos obligados para la generación de lógicas colaborativas que promuevan la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en las instituciones públicas.

Actividades específicas

- Gestionar, evaluar y dar seguimiento a los convenios de colaboración suscritos por la COTAIEC con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la instrumentación de acciones tendientes a la capacitación, orientación, difusión, desarrollo y expansión del acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva.
- Promover y organizar concursos dirigidos a la población infantil y juvenil, para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

➤ **Certeza y legalidad**

Elaboración y/o revisión de propuestas, proyectos de diversos instrumentos jurídicos y determinaciones del Pleno para dotar de seguridad jurídica en materia de transparencia y el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales.

Actividades específicas

- Actualización del marco normativo mediante la elaboración de propuestas de creación o modificación de lineamientos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales sobre los cuales no haya emitido normativa el Consejo Nacional



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- b) Atención y substanciación de procedimientos instaurados por particulares ante la Comisión.

➤ **Administración y gestión institucional**

Dotar de recursos humanos, materiales y financieros a las distintas unidades administrativas de la Comisión, necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, promoviendo políticas, acciones, estrategias y lineamientos en materia de aplicación, seguimiento y comprobación en el ejercicio de dichos recursos.

Actividades específicas

- a) Dotar a las distintas áreas de la Comisión de los insumos, recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales, apegándose a la normatividad aplicable y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público.
- b) Promover, al interior de la institución, acciones de mejora, buenas prácticas, derechos humanos e igualdad sustantiva de género.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

ACUERDO No. COTAPEEC/003/2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2019.

PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche para el año 2019, conforme al documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expuestos en sus Considerandos, sin perjuicio de que su contenido, en caso de resultar necesario, pueda ser modificado por el Pleno.

SEGUNDO: El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de enero de dos mil diecinueve**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.

ANEXO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES 2019.

enero							febrero						marzo							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5						1	2						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30
														31						

abril							mayo						junio							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29
														30						

julio							agosto						septiembre							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

octubre							noviembre						diciembre							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

Días inhábiles (además de los sábados y domingos):

- 1, 2, 3 y 4 de enero** Conclusión del segundo periodo vacacional 2018
- 4 de febrero** Conmemoración de la "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- 4 y 5 de marzo** Carnaval
- 18 de marzo** Conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Don Benito Juárez"
- 18 y 19 de abril** Semana Santa
- 22 de abril** Conmemoración del "Día del Empleado de la COTAIPEC"
- 1 de mayo** Conmemoración del "Día del Trabajo"
- Del 22 de julio al 02 de agosto, inclusive** Primer periodo vacacional 2019
- 7 de agosto** Conmemoración del "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche"
- 16 de septiembre** Conmemoración del "Aniversario de la Independencia de México"
- 1 de noviembre** Conmemoración de "Días de Fieles Difuntos"
- 18 de noviembre** Conmemoración del "Aniversario de la Revolución Mexicana"
- Del 17 al 31 de diciembre, inclusive** Segundo periodo vacacional 2019



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General
Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



ACUERDO No. COTAPEEC/004/2019.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2019 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Comunicación Social 2019 de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, conforme al documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo, con base en los razonamientos expuestos en sus Considerandos.

SEGUNDO: El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión ordinaria pública** celebrada el día **diecisiete de enero de dos mil diecinueve**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaría Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.

ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2019

El Programa Anual de Comunicación Social prevé para 2019 continuar con diversas acciones encaminadas a contribuir en la generación de una cultura de transparencia en el estado de Campeche, mediante la difusión de mensajes en diversos espacios y medios de comunicación que promuevan temas de acceso a la información pública, protección de los datos personales, gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas.

Emisión de Comunicados

Se promoverá una estrecha coordinación con los medios de comunicación a quienes se invitará para que asistan a los eventos que realice la Comisión procurando la entrega oportuna de información que genera el organismo garante y de boletines oficiales.

Monitoreo de medios de comunicación

Se realizará monitoreo de medios de comunicación dando seguimiento a temas específicos de interés de la Comisión.

Conferencias de Prensa y entrevistas

Con la finalidad de que los medios de Comunicación obtengan información directa de las actividades que lleva a cabo el organismo garante y sus Comisionados, se realizarán conferencias de prensa al término de las sesiones públicas del Pleno.

Difusión en medios de comunicación

Se dará continuidad a la campaña de difusión denominada ¿Sabías qué? cuyos contenidos producidos en español y maya difunden el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, adicionalmente, se emitirán contenidos con los cuales se pretende reiterar a la población que la COTAIEC es el órgano garante de ese derecho en el Estado.

Redes Sociales

Las redes sociales de Twitter, Facebook y YouTube de la Comisión serán las herramientas que utilizará la Comisión para difundir sus spots y para emitir comunicados de manera oficial, además, será la herramienta que servirán para dar a conocer las actividades y acciones que realice.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o., 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta de noviembre de 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32

Relativo a las Reformas a los artículos 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 y 156 del Bando Municipal de Campeche, así como a la denominación del mismo para quedar en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre. Asimismo, sienta las bases para su gobernanza e inviste a los municipios de personalidad jurídica y para manejar su patrimonio conforme a la Ley. El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que en uso de esa facultad reglamentaría otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido modificar el actual Bando Municipal de Campeche bajo los argumentos siguientes:

Se cambia la denominación de “Bando Municipal de Campeche” por el de “Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche” atendiendo que la denominación correcta es esta última de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La reforma al artículo 40 obedece a la necesidad de establecer como facultad del Ayuntamiento la posibilidad de anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de cabildo respectiva

La reforma al artículo 52, es para hacer la precisión del Recinto Oficial de Sesiones, así como para establecer que, en las sesiones de carácter solemne, con excepción del Presidente Municipal, los demás miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos preferentemente de manera formal.

En el artículo 61 se precisa que el titular del Órgano Interno de Control estará subordinado al Cabildo tal y como lo establece el artículo 133 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La reforma a los artículos 54 y 56 es con el propósito de establecer la posibilidad de un plazo necesario para la integración de las comisiones y adecuar su texto a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

La reforma al artículo 58 es la que define la nueva estructura orgánica de las unidades administrativas del gobierno municipal aprobadas por el Cabildo el día uno de octubre del presente año de 2018.

La reforma al artículo 76 es con el propósito de que única y exclusivamente la seguridad pública no pueda ser objeto de concesión a particulares.

Las reformas a los artículos 91, 110, 111, 112, 113, 114 y 154 es con la finalidad de adecuar el nombre actual de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La reforma al artículo 150 precisa las unidades administrativas involucradas en los inventarios de bienes propiedad del municipio.

La reforma al artículo 151 es para efectos de establecer los requisitos que deben de cuidarse y cumplirse de manera estricta en aquellos casos que se afecte el patrimonio del municipio atendiendo para ello las hipótesis consideradas en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, preservando y protegiendo en todo momento el patrimonio municipal.

Finalmente, la reforma al artículo 156 incluye que se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento a través de sus unidades administrativas, para los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable, para que con ello sea de forma enunciativa mas no limitativa la facultad de la autoridad municipal en esos casos específicos.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Campeche tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente Acuerdo:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 y 156 del Bando Municipal de Campeche, así como la denominación del mismo a Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para quedar en los términos siguientes:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche

Artículo 40.- El Ayuntamiento puede anular, revocar, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos y Autoridades Municipales, cuando estas sean contrarias a la ley, acuerdos o disposiciones del propio Ayuntamiento. Del mismo el Ayuntamiento podrá anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de cabildo respectiva.

Artículo 52.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal", a excepción de aquellas de las que el propio Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar al inicio de cada una de ellas, la siguiente expresión: “Se abre la sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne según el caso) del Honorable Ayuntamiento, previamente convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha)...”, una vez agotados los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: “Se levanta la Sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento, siendo las (hora en que finaliza) horas del día de su fecha (u otra según el caso)”.

En las sesiones de carácter solemne, con excepción del Presidente Municipal, los demás miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos preferentemente de manera formal.

Artículo 54.- Durante la primera sesión del ejercicio constitucional del Ayuntamiento o, a más tardar en la primera sesión de enero del siguiente ejercicio fiscal a la toma de protesta de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se designarán comisiones integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a las materias que se les asigne. Pudiendo formar en cualquier tiempo comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias.

Artículo 56.- El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la administración pública municipal; las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

- a) La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- b) La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- c) La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- d) Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos;
- e) Comisión de Atención a la Mujer;
- f) Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que se determine en la sesión correspondiente.

II. Transitorias: Las que el Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

Artículo 58.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento de Campeche se auxiliará de las siguientes áreas Administrativas de la Administración Pública Municipal contenidas en los apartados A y B, las cuales estarán subordinadas al Presidente Municipal, con excepción del Órgano Interno de Control que estará subordinado al Cabildo:

A. Unidades administrativas:

I. Secretaría del Ayuntamiento;

II. Tesorería;

III. Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;

IV. Jurídica;

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

- VI. Servicios Públicos;
- VII. Catastro;
- VIII. Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- IX. Desarrollo Social;
- X. Deportes;
- XI. Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas;
- XII. Atención y Participación Ciudadana;
- XIII. Desarrollo Económico;
- XIV. Emprendimiento;
- XV. Turismo y Cultura;
- XVI. Protección Civil;
- XVII. Transporte Municipal;
- XVIII. Unidad de Transparencia

B. Autoridades auxiliares:

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales; y
- III. Agentes Municipales.

C. Órgano Interno de Control.

Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social; la seguridad y protección de los vecinos conforme a las atribuciones que les señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la organización interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente del Presidente Municipal, que se denominará Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal y ésta a su vez se auxiliará de la Secretaría Técnica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, quienes dependerán directamente del proponente. Del mismo modo, propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, quien estará jerárquicamente subordinado al Cabildo.

El Presidente Municipal podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las unidades administrativas.

Artículo 76.- No podrán ser motivo de concesión a particulares el servicio público de seguridad pública.

Artículo 91.- Es competencia del Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Servidos Públicos, disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la Ciudad de San Francisco de Campeche y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Ayuntamiento con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

Artículo 110.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la licencia o permiso correspondiente del Ayuntamiento, a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, este Bando de Policía y Gobierno y la Reglamentación Municipal en la materia.

Artículo 111.- En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del Ayuntamiento expedida a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Además, deberá realizarse su posterior registro ante la Unidad Administrativa de Catastro.

Artículo 112.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y las declaratorias de ser realizables los proyectos para la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para poder resolver, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 113.- Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

Artículo 114.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Ayuntamiento la infraestructura y equipamiento, que corresponda a los servicios públicos.

El Ayuntamiento a través de una resolución administrativa, previo análisis elaborado por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Catastro, recibirá para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura, equipamiento correspondiente a los servicios públicos y posterior registro.

Artículo 150.- El Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas: Secretaría del Ayuntamiento, Órgano Interno de Control, Tesorería, y Catastro, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento, de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia; para efectos de revisión y control, deberán rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico de Hacienda, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

Artículo 151.- Se requiere cuando menos del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para:

I.- Emitir resolución de desincorporación de los bienes propiedad del municipio que se encuentran bajo el régimen de dominio público, para proceder a su enajenación de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;

II.- Emitir acuerdo para llevar a cabo cualesquiera de los actos de administración de aquellos bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;

III.- Autorizar la afectación de inmuebles propiedad del municipio, cuando así convenga para el financiamiento de obras o servicios públicos a su cargo; y

IV.- Emitir Acuerdos de Destino de bienes inmuebles propiedad del municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, excepto de aquellos bienes de su propiedad que hayan sido objeto de una declaratoria emitida conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Artículo 154.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

Es obligación de las personas físicas o morales que pretendan obtener una licencia, permiso o autorización para ejercer cualquier tipo de actividad en el municipio, obtener en forma previa licencia de uso de suelo, que será emitida por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 156.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento a través de sus unidades administrativas, para:

I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y alguna obra pública o particular;

III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;

IV. Colocación de espectaculares o anuncios en la vía pública; y

V. Los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reformas al Bando Municipal de Campeche entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo de Reformas.

ARTÍCULO TERCERO. - Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas al Bando Municipal de Campeche se entenderán hechas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las transferencias correspondientes en el Presupuesto de Egresos del municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, así como las precisiones que correspondan para el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche que deba regir para el ejercicio fiscal 2019, para efectos del debido cumplimiento del este Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Todos los recursos humanos y materiales que por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO SEXTO.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Dado en la Sala de Cabildo "**4 DE OCTUBRE**", Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORÍA DE VOTOS**, el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día treinta del mes de noviembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- RELATIVO A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 40, 52, 54, 56, 58, 61, 76, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 150, 151, 154 Y 156 DEL BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LA DENOMINACIÓN DEL MISMO PARA QUEDAR EN BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, toda vez que fui autorizado previamente por la Asamblea de Gobierno de “El SEAFI” para la emisión de la presente Resolución en sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 10, 12, 16 primer párrafo fracción II y 22 fracciones VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, artículos 1 fracción II, 2,3, primer párrafo, Apartado B fracción I y último párrafo y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente; así como los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones XVI y XVIII, 8 fracción II, 14 fracciones III y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 7 fracción XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche vigente, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Estado de Campeche, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que, ante la moderada economía del país, consecuencia de la reciente crisis económica internacional que impacta en el desarrollo del país, es necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Campeche, faculta al Ejecutivo del Estado, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones sus aprovechamientos y accesorios correspondientes, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, que en el presente caso se traduce en apoyar a la población estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas de liquidez que aun enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 27 de diciembre de 2018, estableció que:

De conformidad con el decreto número 4 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2015, la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter Estatal, correspondiente a Ejercicios Fiscales de 2015 y anteriores se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en tal sentido las obligaciones derivadas de este impuesto abrogado que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables y que

se encuentra señalado en esta Ley en su artículo 1, fracción 1.9. "Impuestos no comprendidos en las fracciones anteriores de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago".

Bajo ese contexto se incluye como objeto de condonación las multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

De igual forma de conformidad con el Código Fiscal del Estado el pago del crédito o la contribución omitida actualizada de contribuciones se podrá autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades hasta doce meses, con excepción de los adeudos que estén sujetos al ejercicio de facultades de comprobación.

Que el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 27 de diciembre de 2018, estableció que, con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, se autorizó al Ejecutivo del Estado a través de su Secretaría de Finanzas por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

Que toda vez que en fecha 22 de diciembre de 2016, se publicó mediante decreto número 100, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en la cual se crea el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por lo que, en cumplimiento a todo lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales condonando exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios en su caso, pagando únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Impuesto al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas;
- II. Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo;
- III. Impuesto Sobre Nóminas;
- IV. Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje;
- V. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y Juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos;
- VI. Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte;
- VII. Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido alcohólico; y
- VIII. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

SEGUNDO. - El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche hasta el 18 de diciembre de 2019.

TERCERO. - La ejecución en el otorgamiento de los beneficios de la presente resolución corresponderá al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en términos de lo señalado en los Artículos 1 fracción II, 3 párrafo primero, apartado B) fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2,3, 7 fracciones XVI y XVIII, 8 fracción II, 14 fracciones III y IX de

la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 7 fracción XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche vigente.

CUARTO.- Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditando la personalidad del promovente y señalando de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y gastos de ejecución de los que se solicite la condonación, ante la Oficina Recaudadora y de Servicios al contribuyente que corresponda y/o Dirección de Recaudación y/o Dirección de Servicios al Contribuyente, adscritas al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, debiendo cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado u optar por diferir el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses, con excepción de los adeudos que estén sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro de un plazo de 15 días.

De igual forma, aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente que corresponda adscrita a la Dirección de Recaudación y/o Dirección de Servicios al Contribuyente, ambas dependientes del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, esto conforme al domicilio fiscal del contribuyente, cumpliendo con los requisitos señalados en el primer párrafo de este artículo.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o éste se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Dirección de Recaudación, adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, sita en Calle 49 C o Circuito Baluartes No. 39, entre Calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010, cumpliendo con los requisitos señalados en el primer párrafo de este artículo.

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV.- Los contribuyentes que tengan contribuciones por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal de los impuestos omitidos actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por la falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta a la misma. En este caso, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición a satisfacción de la autoridad u optar por diferir el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses.

Para efectos de lo señalado en las fracciones **III y IV** los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la Dirección de Recaudación adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, sita en Calle 49 C o Circuito Baluartes No. 39, entre Calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad del promovente, el monto total de la contribución omitida actualizada a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos y multas de los que solicite la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haya dado a conocer al contribuyente, se lleve a cabo a través de la presentación de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento del pago generado conforme a la fracción **III**, no procederá la resolución con la que se otorguen los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará

atendiendo al orden establecido en el artículo 30, primer párrafo, del Código Fiscal de Estado de Campeche.

QUINTO. - Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente Resolución.

SEXTO. - Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos y en reconocimiento al derecho actual que tiene el contribuyente para solicitar la prescripción de adeudos y créditos, los contribuyentes también obtendrán la prescripción o caducidad de forma automática de los adeudos respectivos, siempre que sean pagados en una sola exhibición o se opte por diferir el pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses los adeudos exigibles que tengan a su cargo.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se encuentren tramitando una solicitud de condonación en términos del Artículo 79 del Código Fiscal del Estado de Campeche, podrán acogerse al beneficio de la presente Resolución, para lo cual deberán presentar ante la Dirección de Recaudación adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche ubicada en Calle 49 C o Circuito Baluartes No. 39, entre Calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010 el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recepción deberá ser presentada ante la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para la integración de su expediente respectivo.

Los contribuyentes que efectúen el pago del crédito o la contribución omitida actualizada a plazos ya sea diferido o en parcialidades hasta doce meses, no están obligados a garantizar el interés fiscal.

OCTAVO.- La condonación de los créditos fiscales a que se refiere la fracción II de este artículo también procederá aun y cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, sea ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente acompañe a la solicitud el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento a dichos medios de defensa ante las autoridades competentes.

NOVENO. - Los contribuyentes que se adhieran a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten el escrito de desistimiento que refieren los numerales **SÉPTIMO y OCTAVO**, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

DÉCIMO. - Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

UNDÉCIMO. - Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

Para las fracciones **I, II y IV** del punto **CUARTO** de la presente Resolución, en el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago en una sola exhibición o deje de pagar total o parcialmente dos o más parcialidades, se consideraran revocada la condonación y los beneficios del pago en parcialidades otorgados. En este caso, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche exigirá el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas, con la actualización y recargos, que procedan, e iniciará de inmediato con el procedimiento administrativo de ejecución.

DUODÉCIMO. – No procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el Código Fiscal del Estado de Campeche, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO TERCERO. – No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas.

DÉCIMO CUARTO. - La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, al día diecinueve del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

El Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.- Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE: -

ACUERDO

CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprueba que la próxima Sesión Ordinaria de Pleno de este Órgano Colegiado, convocada para el día **28 de enero de 2019**, a las **11:00 horas**, se celebre en las instalaciones del **Poder Judicial del Tercer Distrito Judicial, en el municipio de Xpujil, Calakmul, Campeche**, consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, despachará por ese día, en la **calle Pechal número 34 entre Hormiguero y Muñeca, colonia Jardines, C.P. 24640, municipio de Xpujil, Calakmul, Campeche**, habilitada para ese fin.-

Publíquese el presente Acuerdo en el **Periódico Oficial del Estado**, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el **Portal de Transparencia** del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo al **Gobernador del Estado**, al **Honorable Congreso del Estado**, al **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, al **Secretario General de Gobierno**, a la **Secretaría de Seguridad Pública**, al **Fiscal General del Estado**, al **Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche**, así como a los **Juzgados de Distrito, Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal y al Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito** para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, y Magistrado Consejero **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDODENOMINADOCAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. **TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚNIGA ORTIZ**, Y MAGISTRADO CONSEJERO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AVEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. ESTEBAN HEREDIA BENÍTEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/07-08/331, instruido en Averiguación del delito de ROBO, denunciado por GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL Y JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ y del que aparece como probable responsable ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, JOSÉ DANIEL CERVANTES ESQUIVEL Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con los oficios 44244 y 44242, suscritos por la Lic. FANNY MALDONADO RIVAS, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual solicita se rinda informe previo y justificado, en contra los actos de la demanda de amparo que promoviera JOSE DANIEL CERVANTES ESQUIVEL, en consecuencia **SE ACUERDA PRIMERO:** Acumúlese a los autos los oficios de referencia para que obren conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Ahora bien dado lo solicitado por la autoridad federal, téngase por rendido el informe previo y justificado, mediante fechas 31 de diciembre de 2018 y 07 de enero de 2019, como consta con los acuses de recibido en misma fecha.

TERCERO: Observándose que no pudo ser localizado el sentenciado ESTEBAN HEREDIA BENÍTEZ, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio donde puede ser citado el sentenciado antes mencionado, por lo que se ordena notificar los proveídos que anteceden de fechas 16 de noviembre de 2018, y 04 de diciembre de 2018, al C. ESTEBAN HEREDIA BENÍTEZ, por medio de edictos mismos que serán publicados en el periódico oficial del Estado, tres veces consecutivas, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, por lo anterior esta autoridad se reserva de remitir las constancias para darle tramite al recurso de apelación interpuesto por la Fiscal de la Adscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Así mismo se da cuenta con el proveído dictada por el JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Con la notificación realizada al C. CARLOS SILVERIO MEDINA MEZA, en la cual no apela a la sentencia definitiva de 23 de abril de 2018, dictada en contra de ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, y con el escrito del C. JOSÉ DANIEL CERVANTES ESQUIVEL, en el cual exhibe la cantidad de \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago parcial de la cantidad fijada, solicitando que se le conceda exhibir la parte restante en parcialidades mensuales, así como se desiste de todas y cada una de las probanzas pendientes por desahogar, solicitando se decrete el cierre de instrucción, en consecuencia, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acumúlese a los autos el escrito de referencia

para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **SEGUNDO:** Ahora bien, siendo que el acusado JOSÉ DANIEL CERVANTES ESQUIVEL, exhibiera el certificado de depósito con folio CER0262709, que ampara la cantidad de \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual garantizar la fianza fijada en autos para que pueda gozar de su libertad provisional bajo caución como pago parcial de la cantidad fijada. Sin embargo, de las constancias de autos no se aprecia que se le haya concedido al acusado Cervantes Esquivel, el pago de fianza en parcialidades maxime que la ley de la materia, no faculta a esta autoridad de otorgar la fianza en parcialidades como lo establecen los numerales 491, 492, 496 y 497 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo tanto quede a su disposición el certificado en cuestión para que lo haga valer conforme a derecho, por otra parte para no violentar los derechos del acusado a gozar de su libertad provisional bajo caución, esta autoridad considera darle un término de 10 días hábiles al acusado para que se sirva a dar cumplimiento al depósito de la cantidad de \$ 75,000.00 (SON SEIS MIL PESOS 00/100), término que comenzara a computarse al día siguiente en que quede debidamente notificado del presente proveído; haciendo del conocimiento al acusado que de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Penales del estado, la caución podrá consistir:

I. En depósito en efectivo, hecho por el inculpado o por terceras personas, en la Tesorería General del Estado o en su delegación respectiva. El certificado que en estos casos expida, se depositará en la caja de valores del tribunal o juzgado, tomándose razón de ello en autos. Cuando, por motivo de la hora o por ser día feriado, no pueda constituirse el depósito directamente en las dependencias mencionadas, el juez recibirá la cantidad exhibida y la mandará depositar en las mismas el primer día hábil;

II. En caución hipotecaria, otorgada por el inculpado o por terceras personas, sobre inmuebles que no tengan gravamen alguno, cuyo valor fiscal no sea menor que el monto de la caución, más la cantidad necesaria para cubrir los gastos destinados a hacer efectiva la garantía;

III En fianza personal bastante, que podrá constituirse en el expediente; y

IV En fideicomiso de garantía formalmente otorgada.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro del plazo señalado se procederá acordar en términos del artículo 509 del código de procedimientos penales del Estado, para que esta autoridad determine lo que corresponda.

TERCERO: En cuanto al desistimiento del acusado esta autoridad se reserva acordar lo conducente y resulta procedente darle vista al licenciado JORGE LUIS GARCÍA DÍAZ, para que al momento de la notificación manifieste si se adhiere al desistimiento del acusado, esto para estar en aptitud de acordar lo conducente.- **CUARTO:** Toda vez que esta autoridad se reservara a dar trámite al recurso interpuesto por la Fiscal, hasta en tanto se notificara al C.

JOSÉ ALONSO SIMA CITALAN, y siendo que este ya fuera notificado el 18 de octubre de 2018, mismo que no interpusiera recurso de apelación en contra la sentencia definitiva de veinte de abril de dos mil dieciocho, en consecuencia de lo anterior y con fundamento en los artículos 363, 364, 365, 366 fracciones I y 367 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se admite el recurso de Apelación en ambos efectos interpuesto por la fiscal y en contra de la SENTENCIA DEFINITIVA, dictada en contra de ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, de fecha 20 de abril de 2018, en las causas 331/07-2008/3PI (actualmente 0401/07-2008/30331), por el delito de ROBO en perjuicio del C. GUSTAVO GARDUÑO ESQUIVEL, 108/08-2009/1PI, por el delito de ROBO ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, denunciado por JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, 20/08-2009/2PI, por el delito de ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, denunciado por el C. JAVIER ZAMORA HERNANDEZ, 314/07-2008/API, por el delito de ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, denunciado por JORGE ROSIÑOL ABREU, 368/07-2008/4IP, por el delito de ROBO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, denunciado por el C. CARLOS SILVERIO MEDINA MEZA y 258/07-2008/1PI.-

QUINTO: Por último, gírese atento oficio al Magistrado Presidente de la Sala Penal adjuntando copia certificada de las causas penales, toda vez la causa original se encuentra en recurso de amparo directo que promovieran los coacusados, con el objeto de que entre al estudio el recurso de apelación interpuesto por la fiscal, quedando en los resguardos de este Juzgado el duplicado de los autos originales.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.--

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 14 de enero de 2019.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. VICENTE DEL CARMEN DAMIAN AGUIRRE

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/16-17/383, instruido en Averiguación del delito de FEMENICIDIO, denunciado M.M.M, en agravio de su hermana quien en vida respondía al nombre de T.M.M y del que aparece como probable responsable ELÍAS RODRÍGUEZ LÓPEZ Y LEONARDO ROSADO CAMBRANIO.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con la nota actuarial de 20 de diciembre de 2018, en la cual la actuario interina hace constar que al comparecer al Periódico Oficial del Estado para realizar las publicaciones correspondientes ordenadas dentro de la presente causa, mismas que no son posibles, en virtud que las fechas que se proporcionan son 18, 21 y 22 de enero debido al periodo vacacional; en consecuencia, **SE ACUERDA: 1)** En razón a lo hecho constar por la C. Actuario en la nota de cuenta y toda vez que se había fijado el día 18 de enero de 2019 a las 11:00 horas el desahogo de la audiencia de careo supletorio entre los indiciados ELIAS RODRIGUEZ LÓPEZ y LEONARDO ROSADO CAMBRANO con el testigo VICENTE CARMEN DAMIÁN AGUIRRE, por lo que se difiere dicha audiencia fijándose nueva fecha el día 28 de enero de 2019 a las 12:00 horas para que tenga verificativo la diligencia ya descrita y en vista de que se ignora el lugar de residencia de VICENTE DEL CARMEN DAMIÁN AGUIRRE para ser notificado, luego entonces para poder llevar adelante el procedimiento, y para no seguir retrasando la secuela procesal, generando trámites lentos y tediosos en perjuicio de la pronta impartición de justicia, así en aras de tutelar una impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el numeral 17 Constitucional, es pertinente de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos penales vigente del Estado, ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (03) consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, a efectos de citar a VICENTE DEL CARMEN DAMIÁN AGUIRRE a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2019 a las 12:00 horas, para que se desahoguen los careos supletorios entre los indiciados ELIAS RODRIGUEZ LÓPEZ y LEONARDO ROSADO CAMBRANO con el testigo VICENTE DEL CARMEN DAMIÁN AGUIRRE.

2) Enviése atento oficio a la Directora del Centro de Readaptación Social de San Francisco Kobén, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva trasladar ante las rejillas de prácticas de este Juzgado debidamente custodiados a los inculcados ELIAS RODRIGUEZ LÓPEZ y LEONARDO ROSADO CAMBRANO con el testigo VICENTE DEL CARMEN DAMIÁN AGUIRRE, el día 28 de enero de 2019 a las 12:00 horas y 09 de febrero de 2019 a las 10:00 horas para que tenga verificativo la audiencia de Careos supletorios, no así el día 18 de enero de 2019, toda vez que dicha fecha fue diferida.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADO SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 14 de enero de 2019.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE, SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/16-2017/3°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL AHORA DENOMINADA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE TUNBEN KUXTAL SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTADA POT ESTELA MAY DZIB Y MARICELA DEL ROSARIO CHABLE POOT; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: -

PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 13, SIN NUMERO ENTRE CALLE 20 Y CALLE 13 DEL BARRIO LA ALAMEDA DE LA LOCALIDAD DE DZITBALCHE UBICADO EN EL MUNICPIO DE CALKINÍ ESTADO DE CAMPECHE.-

Teniendo como base la cantidad de \$2,062,000.00 (son: dos millones sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,374,666.69 (son: un millón trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 21 del mes de FEBRERO del año 2019. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 56 /18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE ALBERTO SANCHEZ ANGUIANO Y ELOINA MARGARITA GARRIDO CHAN quienes fueran vecinos de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de Enero

de 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Encargada del Despacho del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito.- *Licda. Ana Luisa Serrano Chin*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES
EXPEDIENTE: 56 /18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de JORGE ALBERTO SANCHEZ ANGUIANO Y ELOINA MARGARITA GARRIDO CHAN quienes fueran vecinos de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de Enero de 2019.- CIUDADANO GERARDO ALBERTO SANCHEZ GARRIDO, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ROSA ISELA CAMPOS TUN y/o ROSA ICELA CAMPOS TUN**, quien fuera vecina de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- *MTRA. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- *Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **ROSA ISELA CAMPOS TUN y/o ROSA ICELA CAMPOS TUN**, quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen **el término de sesenta días para ocurrir** ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- *Ciudadana LUZ MARIA ELIZABETH ORTEGON CAMPOS*, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **EDUARDO ORTEGON POOT**, quien fuera vecino de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- *MTRA. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- *Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **EDUARDO ORTEGON POOT**, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen **el término de sesenta días para ocurrir** ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- *Ciudadana CONSUELO ORTEGON CAMPOS*, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA 20/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 89/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **RODOLFO MORALES MARTINEZ**, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN. D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA

LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Guadalupe Heredia Lara.- Rubrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 62/18-2019

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **URSULA COUOH** (q.e.p.d.) fue vecina de Calkiní, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campche a 23 de noviembre del 2018.- EL JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN UN ESPACIO DE DIEZ DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **catorce**, de fecha **quince** de **enero** del **dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **GUILLERMO RUBEN CABALLERO CELIS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **CANDELARIA DE LA CONCEPCION BERZUNZA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **15 de enero** del **2019.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 - Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **quince**, de fecha **quince** de **enero** del **dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA CONCEPCIÓN CABALLERO VILLACIS**, **TAMBIÉN**

CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN CABALLERO VILLACIS, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su hija la señora **CANDELARIA DE LA CONCEPCIÓN BERZUNZA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **15 de enero** del **2019.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 - Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO ARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ ABRAHAM BERUMEN GONZÁLEZ**, QUIEN FALLECIERA EN ISLAS CANARIAS CUARENTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO SE RADICO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 70 DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA **TERESITA ORTEGA Y CANO**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERA Y ALBACEA** Y LOS SEÑORES **MARÍA TERESA BERUMEN ORTEGA Y FERNANDO BERUMEN ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LA SEÑORA **BEATRIZ BERUMEN GONZÁLEZ**, COMO LEGATARIA.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2018.- LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.